## ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

| DATOS DE LA CONTRATACIÓN | |
|---|---|
| **FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO** | 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026 |
| **OBJETO** | CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA. |
| **DEPENDENCIA SOLICITANTE:** | SUBGERENCIA DE PRODUCCIÓN |
| **TIPO DE CONTRATO:** | PRESTACION DE SERVICIOS |
| **PLAZO DE EJECUCION** | EL OBJETO CONTRATADO TENDRÁ UNA DURACIÓN A PARTIR DEL DÍA POSTERIOR A LA AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES Y FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 |
| **VALOR DEL CONTRATO** | OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($8.640.000). |
| **FORMA DE PAGO** | CUATRO (4) PAGOS, MES VENCIDO, INCIANDO CON EL MES DE SEPTIEMBRE, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, ASI:<br><br>SEPTIEMBRE 30 DE 2026, POR VALOR DE $540.000<br><br>OCTUBRE 31 DE 2026, POR VALOR DE $2.700.000<br><br>NOVIEMBRE 30 DE 2026, POR VALOR DE $2.700.000<br><br>DICIEMBRE 31 DE 2026, POR VALOR DE $2.700.000 |
| **CÒDIGO UNSPSC** | 80111701 servicio personal temporal |

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que, la Subgerencia de Producción de la Fábrica de Licores del Tolima, teniendo en cuenta las necesidades operativas de la entidad y las limitaciones de la planta de personal para atender de manera oportuna los diferentes requerimientos, considera necesario contar con el apoyo de una persona natural que tenga disponibilidad y disposición para atender las actividades de carácter operativo y logístico que se requieran. Lo anterior, con el propósito de adelantar las acciones relacionadas con los procesos productivos, servicios de limpieza y organización, adecuación y conservación de espacios y elementos, así como las demás actividades operativas e institucionales que se requieran de acuerdo con las necesidades de la entidad, contribuyendo al adecuado funcionamiento, continuidad y desarrollo de las actividades propias de la Fábrica de Licores del Tolima.

Que, la Subgerencia de Producción, debe dar cumplimiento al Propósito Principal de la entidad, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Junta Directiva No 03 del 23 de diciembre de 2023, que establece:

*"Lograr la implementación de los procedimientos administrativos de la unidad, con criterios de celeridad, economía y eficiencia, haciendo el máximo aprovechamiento de los recursos humanos y físicos disponibles"*

## 2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que, por la Naturaleza Jurídica de Industrial y Comercial la Fábrica de Licores del Tolima, adopto el Manual de Contratación el cual fue aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 001 del 28 de febrero del 2025, que establece:

**"ARTÍCULO OCTAVO. SOLICITUD DIRECTA DE OFERTAS POR LA CUANTIA Y NATURALEZA.** La **FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E** solicitará a personas naturales o jurídicas, de manera directa una sola oferta, en los siguientes eventos:

1. Contratación cuya cuantía no exceda de (100) SMMLV aplicable para todo tipo de contrato."

## 3. OBJETO CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA

### 3.1. Clasificación UNSPSC

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| 80111701 | Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos | Servicios de recursos humanos | Reclutamiento de personal | Servicios de contratación de personal |

## 4. PRESUPUESTO ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE

**4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El valor asignado por parte de la entidad para la persona que Preste este servicio es la suma de ocho millones seiscientos cuarenta mil pesos m/cte ($8.640.000)

**4.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: CDP 2026000432 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – 2.4.5.02.08. por la suma de ocho millones seiscientos cuarenta mil pesos (**$ 8.640.000),** de fecha 23 de septiembre de 2026.

**4.3 CODIGO PLAN DE ADQUISICIONES:** 80111701

## 5. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Constituyen las obligaciones generales para el CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato.
2. Acatar la constitución, la ley, las normas legales, y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.

3. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud, pensiones, y aportes parafiscales, cuando haya lugar, realizando el pago de los aportes conforme a lo establecido en el Decreto No. 1273 de 2018.
4. Dar cumplimiento al Decreto No. 723 de 2013 respecto del inicio de la cobertura del sistema general de riesgos laborales.
5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad u anomalía al supervisor del contrato.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Fábrica de Licores del Tolima por conducto de los supervisores de contrato.
7. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de documentos, bienes y/o equipos que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio.
8. Contribuir de manera real y efectiva a la normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente; así mismo, debe participar en aquellas actividades destinadas para socializaciones en los cuales se busca prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el mismo y los recursos naturales que a su vez garanticen el desarrollo sostenible.
9. El contratista se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la Fábrica de Licores del Tolima. En consecuencia, el contratista no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros, ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinjan lo anterior se considerara como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente la responsabilidad legal a que pueda haber lugar.
10. Apoyar las actividades y asumir las responsabilidades asignadas en el desarrollo de la implementación del Sistema Integrado de Gestión de Calidad, MIPG y SG-SST
11. Contribuir con el ahorro de los recursos de la entidad, como lo son: agua, energía eléctrica, papel, entre otros.
12. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto

## 5.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual el/la Contratista se compromete a cumplir con la totalidad de las siguientes
obligaciones:

1. Brindar apoyo operativo en actividades relacionadas con los procesos productivos, de acuerdo con los requerimientos que se presenten durante la ejecución del contrato.
2. Prestar servicios de apoyo en las actividades relacionadas con servicios generales, orientadas a la limpieza, organización, adecuación y conservación de los espacios de la entidad.
3. Apoyar las actividades de organización de los elementos e implementos requeridos para el desarrollo de las actividades de la entidad.
4. Brindar apoyo logístico en actividades institucionales y operativas que requieran este tipo de servicio.
5. Apoyar a todas las demás actividades u obligaciones que, dentro del alcance del objeto contractual, le sean asignadas por la Gerencia General o el supervisor del contrato, garantizando la correcta ejecución de las actividades contratadas en concordancia con la naturaleza del contrato y los objetivos institucionales.

## 6. OBLIGACIONES DE LA FABRICA

En desarrollo del contrato de prestación de servicios, la Fábrica de Licores del Tolima se obliga para con el/la contratista a:

1. Suministrar la información necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual, garantizando el acceso oportuno a documentos, lineamientos, planes, políticas institucionales y demás insumos requeridos para el desarrollo de las actividades contratadas.

2. Brindar acompañamiento institucional al contratista para la correcta articulación de sus actividades con las diferentes dependencias de la entidad, facilitando la coordinación interadministrativa necesaria para el logro de los objetivos contractuales.
3. Designar un supervisor del contrato, quien ejercerá el seguimiento, control y verificación del cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con la normatividad vigente y los términos pactados
4. Efectuar los pagos oportunamente, conforme a las condiciones, plazos y valores establecidos en el contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y la presentación de los informes y soportes exigidos.
5. Verificar el cumplimiento de los requisitos legales por parte del contratista, incluyendo la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás obligaciones de ley, como requisito para el pago del servicio.
6. Garantizar las condiciones adecuadas de trabajo, en lo relacionado con el acceso a instalaciones, espacios físicos y medios tecnológicos necesarios, cuando ello resulte indispensable para la correcta ejecución del contrato, sin que se configure subordinación laboral.
7. Velar por el respeto de la autonomía técnica y operativa del contratista, reconociendo que el contrato no genera vínculo laboral ni relación de subordinación, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
8. Propender por la confidencialidad de la información suministrada por el contratista, cuando esta tenga carácter reservado o sensible, conforme a la ley y a las cláusulas contractuales.
9. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, de la naturaleza del objeto contractual y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la contratación estatal.

## 7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El objeto contratado tendrá una duración partir del día posterior a la afiliación a riesgos laborales, y firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

## 8. FORMA DE PAGO

Cuatro (4) pagos, mes vencido, iniciando con el mes de septiembre, previo cumplimiento de las obligaciones, debidamente certificadas por el supervisor del contrato, así:

1. Septiembre 30 de 2026, por valor de $540.000
2. Octubre 31 de 2026, por valor de $2.700.000
3. Noviembre 30 de 2026, por valor de $2.700.000
4. Diciembre 31 de 2026, por valor de $2.700.000

## 9. ANALISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACION

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de ejecución del mismo, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, bajo el entendido que se puede configurar un riesgo laboral, por la desnaturalización de la prestación de servicio; también se puede configurar un riesgo por falta de seguimiento y control en el pago de seguridad social por parte del contratista; un riesgo operativo, por la imprudencia que se cause por el mismo contratista.

No procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y consecuentemente la FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA, no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

## 10. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente contrato será en el departamento del Tolima y donde con ocasión al objeto contractual deba desarrollarse.

## 11. SUPERVISION DEL CONTRATO

La Supervisión del contrato será ejercida por la subgerencia de producción, o quien designe la gerencia.

## 12. GARANTIAS

Para efectos del presente estudio, se estima conveniente dar aplicación al Articulo cuadragésimo tercero. Multas y articulo cuadragésimo cuarto clausula penal pecuniario, la cual se tasará esta última en el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento en las obligaciones generales, específicas y la no legalización de este dentro de los términos que se acuerden en el contrato.

## 13. INDEMNIDAD

El Contratista acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne a la Fábrica de Licores del Tolima de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del Contratista, o las de sus subcontratistas o dependientes en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el acto contractual.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de entablarse un reclamo, demanda o acción legal contra la Fábrica por asuntos que de acuerdo con el presente contrato sean de responsabilidad del Contratista, éste será notificado para que adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la FÁBRICA y adelante las gestiones o negociaciones necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto.

## 14. PAGO ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES Y TASA PRO - DEPORTE

La Ordenanza 0015 de 2015, establece la obligación para los contratistas de la FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA, en este caso para PERSONA NATURAL, un porcentaje de 2,5% por concepto de estampillas departamentales, sobre el valor total del contrato, requisitos necesarios para legalizar el contrato.

## 15. AUTORIZACION TRATAMIENTOS DE DATOS

En condición de titular de la información personal el Contratista de Apoyo a la Gestión, debe autorizar a la Fábrica de Licores del Tolima a través de la Secretaría General, para almacenar en sus bases de datos los datos personales y tener acceso a los mismos en cualquier momento, durante la vigencia de la relación contractual como con posterioridad a la misma; esta autorización abarca la posibilidad de recolectar y almacenar dichos datos en las bases de datos, sistemas o software de la empresa. El tratamiento de los datos personales por parte de la Fábrica de Licores del Tolima tiene una finalidad legítima de acuerdo con la Ley y la Constitución, obedece al manejo de la información y al manejo interno de los datos en desarrollo de la relación contractual existente entre las partes y esta información personal será manejada con las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad y reserva de la información.

Al momento de suscribir el contrato, la entidad debe enterar al Contratista del derecho a conocer el uso que se le va a dar a los datos personales, como acceder a ellos, actualizarlos y rectificarlos en cualquier momento. El Contratista debe manifestar que la empresa le ha informado sobre el carácter facultativo que versen a las preguntas sobre datos sensibles.

De igual manera se le informará que las personas que tendrán acceso a los datos personales del Contratista será la Secretaria General.

Quien presenta la necesidad,

**JHON JAIRO URIBE BOTERO**
Subgerente de Producción

*Revisó: MARGOT ALVARADO GONZALEZ*
*Secretaria General*